



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 308-18

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares se le indica al peticionario que debe estarse a lo ya ordenado en autos de fecha 8 de noviembre de 2018, 2 de abril de 2019, toda vez, que dichas medidas ya fueron decretadas.

Con respecto de requerir al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, no se accede, toda vez, que dicho Juzgado ya dio respuesta y la misma se encuentra radicada a folio 80.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 347-19

Teniendo en cuenta la solicitud de la medida cautelar, el despacho dispone:

Decrétese el embargo y retención de hasta el 50% del salario y demás emolumentos salariales que el demandado CESAR ARMANDO FLORIAN LOZANO, perciba como empleado de la firma GEHUTEMP SAS, para tal fin, líbrese oficio al respectivo pagador, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Límitese la medida a la suma de \$9.000.000,00.

Una vez hecho lo anterior, secretaria de cumplimiento al auto de fecha 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 613-09

Conforme a la solicitud de entrega de título judicial por la parte demandada y como quiera que ya se efectuó el pago total a la parte actora como consta a folio 291 y 293, el título judicial No 400100006808373, le corresponde a la demandada, por lo que el despacho ordena la entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 435-09

Frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales a la parte demandada y como quiera que el proceso fue terminado por pago total y entregado los títulos judiciales a la parte actora como se observa a folio 128, los dineros sobrantes le corresponde a la parte demandada.

Al revisar los depósitos judiciales, se tiene que reposa el título No 400100008037552, a favor de ANA JULIA HURTADO DE USSA, demandada en este asunto y fallecida, para lo cual se allego copia del trabajo de partición y adjudicación de bienes de dicha sucesión, tramitada en el Juzgado de Familia de Soacha Cund., para lo cual aportan copia de la sentencia de fecha 12 de abril de 2021 y corrección del 10 de mayo de 2021.

Igualmente el demandado JUAN CARLOS USSA HURTADO, autoriza al señor EMERSON USSA HURTADO, para reclamar los dineros en este proceso, como también se encuentra reconocido en dicha sucesión como representante de los herederos y cónyuge supérstite, el Despacho accede a la petición del apoderado de hacerle entrega del título No 400100008037552 por valor de \$2.581.022.05 al señor EMERSON USSA HURTADO.

Secretaria proceda a la entrega de dichos dineros.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 199-20

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 805-04

Como quiera que se ha hecho entrega de dineros a la parte actora, se accede a lo pedido, esto es proceda a efectuar la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 510-14

Como quiera que se ha hecho entrega de dineros a la parte actora, se accede a lo pedido, esto es proceda a efectuar la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 376-16

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 454-19

Reconózcase personería al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte actora, conforme al poder conferido que reposa a folio 165.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 257-19

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 635-16

No se accede a la solicitud de la parte actora, toda vez, que dentro el presente asunto no se ha efectuado el avalúo del bien inmueble a rematar.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 344-05

No se accede a la solicitud de la parte actora, toda vez, que dentro el presente asunto no se ha efectuado abonos después de la liquidación de crédito que reposa a folio 73 del C.1.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO No 466-18

Del avalúo aportado por la apoderada de la parte actora, se corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

Publíquese el avalúo en el estado, para que las partes se pronuncien sobre éste.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: DIVISORIO No 026-19

Teniendo en cuenta lo indicado por la apoderada de la parte actora, el despacho la requiere para que allegue copia del auto admisorio de la demanda de levantamiento de patrimonio de familia, so pena de dar cumplimiento al numeral 1º del art. 3º17 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: SUCESIÓN No 217-13

Córrase traslado de la partición a todos los interesados por el término común de cinco (5) días, conforme a las previsiones del numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 847-15

Teniendo en cuenta lo indicado por la apoderada de la parte actora, se requiere para que allegue copia del radicado que hace mención, toda vez, que en el proceso no reposa el memorial ni la liquidación que hace referencia.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 504-19

Del avalúo aportado por la apoderada de la parte actora, se corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

Publíquese el avalúo en el estado, para que las partes se pronuncien sobre éste.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 033-16

Previo a señalar fecha para la diligencia de remate y como quiera que el avalúo aprobado es del año 2019, se requiere a la parte actora para que allegue el avalúo catastral del año 2021, del bien a rematar.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO No 016-18

Teniendo en cuenta lo indicado por la apoderada de la parte actora, se requiere para que allegue pantallazo del radicado que hace mención, toda vez, que en el proceso no reposa el memorial ni la liquidación que hace referencia.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 225-18

Del avalúo aportado por la apoderada de la parte actora, se corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

Publíquese el avalúo en el estado, para que las partes se pronuncien sobre éste.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 002-20

Obre en autos el estado ce cuenta que aporta la parte actora, al igual que las direcciones indicadas las cuales se deben tener en cuenta para los actos subsiguientes.

Igualmente téngase en cuenta la autorización a los dependientes que relaciona y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 541-16

De la nulidad propuesta por la demanda, córrase traslado a la parte actora, y a la rematante, por el término de tres (3) días (inc. 3 artículo 129 C.G. del P.

Publíquese la nulidad en el estado, para que las partes se pronuncien sobre éste.

NOTIFÍQUESE,(2)



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 541-16

Obre en autos las consignaciones efectuada por la rematante.

Una vez se decida la nulidad planteada, el despacho se pronunciará con respecto a la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE,(1)



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 142-18

Como quiera que el avalúo aportado por la parte actora no tuvo reparo alguno, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 179-17

Obre en autos la respuesta dada por la Oficina de Catastro de Soacha Cundinamarca y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 072-19

Con respecto a la solicitud de la parte actora para llevar a cabo la diligencia de secuestro y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase en cuenta lo ordenado en auto de fecha 5 de marzo de 2020 fl. 129.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 470-15

Como quiera que el avalúo aportado por la parte actora no tuvo reparo alguno, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: SUCESIÓN No 488-19

Se decreta la partición y se reconoce como partidores a los Drs. FELIPE PAEZ VILLALBA Y SANDRA MILENA GARZÓN HINCAPIE, conforme lo indicado en memorial que antecede.

Se le concede a los partidores el término de diez (10) para que rindan el trabajo encomendado.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 723-19

Reconózcase personería al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte actora, conforme al poder conferido que reposa a folio 218.

Atendiendo la anterior solicitud fl. 213 y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por **pago total de las cuotas en mora.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandante, con las constancias respectivas.
4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: SUCESIÓN No 080-15

No se accede a lo solicitado, toda vez, se debe dar cumplimiento al inciso 3 del auto de fecha 4 de mayo de 2021 fl. 234.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 686-16

Con respecto a la solicitud de la parte actora para llevar a cabo la diligencia de secuestro y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

Téngase en cuenta lo ordenado en auto de fecha 8 de agosto de 2018 fl. 166.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 079-16

Conforme a lo solicitado en el memorial visible a folio 212 C-1, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 30 del mes de septiembre del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-150726** que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal, esto es, del **40%** del mismo.

Por Secretaría, dése cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso.

Se llama la atención a la parte actora para que sea diligente en la publicación respectiva.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: RESTITUCION BIEN INMUEBLE No 712-19

No se accede a lo solicitado por la parte actora, toda vez, debe dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 5 de diciembre de 2019 fl. 26 y 16 de febrero de 2021 fl. 28.

Además nótese que el Despacho comisorio ya está elaborado desde el 25 de febrero de 2021 fl. 29.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO No 811-19

No se accede a lo solicitado por la parte actora, toda vez, debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de marzo de 2021 fl. 55.

Además nótese que el Despacho comisorio ya está elaborado desde el 26 de marzo de 2021 fl. 56.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 417-12

Conforme a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado dispone:

Señálese la hora de las 10 AM. del día 5 del mes de AGOSTO del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de protocolo decretada en autos. Notifíquese telegráficamente o por medio más expedito a las entidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 684-19

Reconózcase personería al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte actora, conforme al poder conferido que reposa a folio 161.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 373-19

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por **pago total de la obligación.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 480-19

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 619-19

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 617-19

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 471-19

Como quiera que la abogada de pobre nombrada en este asunto Dra. ANGELA PATRICIA CHICUE CABRERA, no se ha pronunciado si acepta o no el nombramiento, se requiere de forma inmediata, para que se pronuncie.

Secretaria libre nueva comunicación haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 934-15

Previo a tener en cuenta la dirección suministrada, requiérase al apoderado para que indique si dicho inmueble es casa o apartamento y que numero posee.

Lo anterior, para determinar exactamente la dirección.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 068-15

Como quiera que el día veinticinco (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la **CALLE 5 No 4-66 CASA 58 MANZANA 29 DE SOACHA**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40324388, el cual por efecto de migración de matrícula de Registro de Instrumentos zona sur de Bogotá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, le corresponde el número **051-86551** del bien inmueble debidamente identificado y alinderado dentro del presente proceso, siendo adjudicado, como mejor postor al acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con NIT 8600343137 por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$54.016.417.00)**.

En consecuencia, como el Juzgado encuentra que los requisitos previstos en los arts. 448 a 453 del Código General del Proceso, presupuestos imprescindibles y fundamentales para dar validez a la subasta fueron cumplidos a cabalidad, así como la cancelación del impuesto del 5% previsto por el artículo 7 de la ley 11 de 1.987, modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre del 2014, se considera procedente aprobar la subasta realizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la adjudicación dentro de la diligencia de remate practicada el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con NIT 8600343137.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble rematado, así como los gravámenes hipotecarios y patrimonio de familia que afecten el mismo. Líbrense las comunicaciones respectivas.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

TERCERO: Expedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, a costa del rematante, copia auténtica de la diligencia de remate y de éste proveído, para efectos de su registro y protocolización, conforme lo establece el numeral 3 del art. 455 del Código General del Proceso. Líbrense las comunicaciones de rigor.

CUARTO: Hágase devolución al rematante del valor cancelado por impuesto predial que milita a folio 270 de la encuadernación.

QUINTO: Oficiar al secuestre designado para que proceda a efectuar la entrega del bien inmueble al demandante, dentro de los tres (3) días siguientes a aquél en que reciba la comunicación. Igualmente, para que rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, en término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 245-20

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 058-17

Previo a correr traslado del avalúo aportado por la parte actora, alléguese el avalúo catastrales para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Soacha (Cund.), diez (10) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 597-19

Procede el Despacho a verificar si la liquidación presentada por la parte actora se ajusta a derecho conforme al mandamiento de pago y auto que ordeno seguir adelante la ejecución, así:

CAPITAL	MES	AÑO	INT. ANUAL	INT, MORA MES	DIAS LIQ	INT. MORA
28.991.346,00	AGOSTO	2019	19,32	2,415	12	280.056,40
28.991.346,00	SEPTIEMBRE	2019	19,32	2,415	30	700.141,01
28.991.346,00	NOVIEMBRE	2019	19,03	2,37875	30	689.631,64
28.991.346,00	DICIEMBRE	2019	18,91	2,36375	31	708.125,71
28.991.346,00	ENERO	2020	18,77	2,34625	31	702.883,10
28.991.346,00	FEBRERO	2020	18,77	2,34625	29	657.535,81
28.991.346,00	MARZO	2020	18,77	2,34625	31	702.883,10
28.991.346,00	ABRIL	2020	18,69	2,33625	30	677.310,32
28.991.346,00	MAYO	2020	18,19	2,27375	31	681.163,75
28.991.346,00	JUNIO	2020	18,12	2,265	30	656.653,99
28.991.346,00	JULIO	2020	18,12	2,265	31	678.542,45
28.991.346,00	AGOSTO	2020	18,29	2,28625	31	684.908,47
28.991.346,00	SEPTIEMBRE	2020	18,35	2,29375	30	664.989,00
28.991.346,00	OCTUBRE	2020	18,09	2,26125	31	677.419,04
28.991.346,00	NOVIEMBRE	2020	17,46	2,1825	30	632.736,13
28.991.346,00	DICIEMBRE	2020	17,46	2,1825	31	653.827,33
28.991.346,00	ENERO	2021	17,32	2,165	31	648.584,73
28.991.346,00	FEBRERO	2021	17,54	2,1925	28	593.259,58
28.991.346,00	MARZO	2021	17,41	2,17625	26	546.800,95
						12.237.452,50
			TOTAL CAPITAL E INTERESE MORA			41.228.798,50

Como se podrá apreciar y efectuada la liquidación del crédito, se pudo establecer que como CAPITAL sigue siendo la suma de \$28.991.346 y como intereses moratorios se estableció la suma de \$12.237.452.50 hasta el día 26 de marzo de 2021, para un total de \$41.228.798.50, y para esa misma fecha, la liquidación efectuada por la parte actora, le arrojó la suma de \$51.964.789.09, razón por la cual se modificará la liquidación de crédito.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

Por lo anterior, se modifica la liquidación y se IMPÁRTESE aprobación a la liquidación de crédito realizada por el Despacho (Numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso). En la suma de \$41.228.798.50 por capital e intereses de mora.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior senotifica
por estado electrónico, hoy 11 de
junio de 2021.

Am
6 folios

Fwd: 2019-00504 Avalúo

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Vie 14/05/2021 9:00

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha <jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

CC: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (105 KB)

41176 Avalúo con anexos.pdf

****** Secretaría del Despacho ******

Juzgado 4 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Actuando como apoderada del actor, requiero por el trámite del memorial que se **adjuntó con correo de febrero.18.2021** sobre el AVALÚO del inmueble, ello teniendo en cuenta que en estado de marzo.26.2021 se aprobó la liquidación de crédito pero no existió pronunciamiento del mencionado avalúo.

13/5/2021

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple



**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple**

Antes Juzgado 3 Civil Municipal de Soacha

Calle 12 No 8-20 Piso 1
Teléfono: 781 57 91

Soacha - Cundinamarca - Colombia

[Inicio \(index.php\)](#)

[Consulta de Procesos](#)

[Otros Juzgados en Línea](#)

[Ubicación](#)

201900504

CIVIL 4 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 2019-01-26

Estado: ACTIVO

Modificación: LEFMA

Tomo - Folio: XXXXX-104

CUI:

Apoderado:

Ingreso: NORMAL

Pag. Archivado:

Observación:

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Date: jue, 8 abr 2021 a las 7:31

Subject: Fwd: 2019-00504 Avalúo

To: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha
<jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

****** Secretaría del Despacho ******

Juzgado 4 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Actuando como apoderada del actor, requiero por el trámite del memorial que se adjuntó con correo de febrero.18.2021 sobre el AVALUO del inmueble, ello teniendo en cuenta que en estado de marzo.26.2021 se aprobó la liquidación de crédito pero no existió pronunciamiento del mencionado avalúo.

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Date: jue, 18 feb 2021 a las 14:37

Subject: 2019-00504 Avalúo

To: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha

<jprpgc04soacha@notificacionesrj.gov.co>Cc: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co> ,<diegoamaya86@hotmail.com>

Señor

JUEZ 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHAREF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-00504
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DIEGO FERNANDO AMAYA MELO

ASUNTO: AVALUO 2021

cc dependiente y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera.

L- 41176-Laura

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

Asuntos Judiciales 316.5295233

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913

Fijo 3144777 Ext. 508 o Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

Asuntos Judiciales 316.5295233

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913

Fijo 3144777 Ext. 508 o Fijo 2415086 Ext. 3926

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

L-41176
Laura

Señor

JUEZ 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-00504
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIEGO FERNANDO AMAYA MELO

ASUNTO: AVALUO 2021

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO el avalúo catastral del inmueble **051-147079** (antes: 50S-40627399) perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 del CGP.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado es **idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

INMUEBLE

Avalúo Catastral 2021	\$	16.971.000,00
Incremento del 50%	\$	8.485.500,00
TOTAL AVALUO	\$	25.456.500,00

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;


CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C.C. No. 55.169.048 de Neiva

T.P. No. 119.002 del C.S.J.



viernes, 12 de febrero de 2021

11:36:26 a. m.

DT02-P02-F02

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-2021-0000077

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:

Que **DIEGO FERNANDO AMAYA MELO** identificado (a) con tipo de documento **C** No. **1126964228**, se encuentra inscrito(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicitó información del predio identificado así:

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	25754000000000190902900000615
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	000000190615902
DIRECCIÓN	To 06 Ap 601
MATRÍCULA INMOBILIARA	050S-40627399 ✓
ÁREA DE TERRENO (m2)	28
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	41
AVALÚO	\$ 16.971.000
VIGENCIA	1012021

LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	1126964228	DIEGO FERNANDO AMAYA MELO ✓

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La Inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los 12 día(s) del mes de febrero de 2021. La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data". En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co



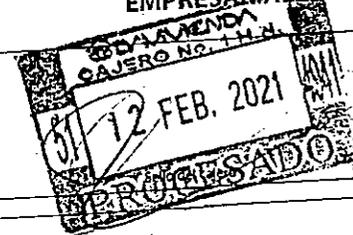
OP 62811

DAVIVIENDA



(92)02500782314716

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO Código convenio / No. cuenta **002300290000**

Nombre del convenio **Catastro Soacha**

Referencia 1 **0407-9-10-10-0615** Referencia 2

No. factura Valor No. factura Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO Tarjeta de Crédito*

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES No. Cheque No. cuenta del cheque Valor

No. de cuotas Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **11.850**
Total cheque \$ **11.850**
Total \$ **11.850**

COBRO POR VENTANILLA Valor a cobrar \$

Nombre del beneficiario Identificación del beneficiario

PAGO DE PLANILLA Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN Nombre y apellidos **Leandro M** Teléfono Ciudad

Documento Identidad: CC CCE OTI NIT No. documento **1030567157** Firma de quien realiza la transacción

- CLIENTE -

Huella

Solicitud designación partidos radicado 2019-0488

sandra garzon <sgarzonh@gmail.com>

Mié 12/05/2021 15:52

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha <jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: felipepaez207@gmail.com <felipepaez207@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (288 KB)

Memorial Designación partidos 2019-0488.pdf;

--

SANDRA GARZON

Cel. 3125930994

Libre de virus. www.avast.com

107

Señores:

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca
(Transitorio)

Calle 12 No. 8-20, piso 2

jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co

j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal

Causante: Mérida Aparicio Orozco

Radicado: 2019-0488

Asunto: Designación partidores

Los abajo firmantes, actuando como apoderados reconocidos en autos, atendiendo el requerimiento del Despacho realizado mediante auto notificado por estado el 5 de mayo de 2021, de manera atenta informamos que la partición será realizada de manera conjunta por conducto de los apoderados de las partes, acorde con lo establecido en el inciso final del artículo 507 del Código General del Proceso.

De la Señora Jueza.

Cordialmente,

Felipe Páez Villalba

C.C. 80.773.392

T.P. 198.674 del CSJ

Apoderado

SANDRA MILENA GARZÓN HINCAPIÉ

C.C. 52.236.201 de Bogotá

T.P. 193.276 del C. S. de la J.

Sandra Milena Garzón Hincapié

C.C. 52.236.201

T.P. 193.276 del CSJ

Apoderada



Am
4/10/21

Fwd:*2018-00466 Avalúo 2021

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Vie 14/05/2021 9:05

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha <jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

CC: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (408 KB)

54402 avaluo 2021.pdf;

****** Secretaría del Despacho ******

Juzgado 4 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Actuando como apoderada del actor, requiero por el trámite del AVALÚO del inmueble, que se allegó en abril.13.2021 (correo que antecede), como quiera que se evidencia que está a la letra.

11/5/2021

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple



Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Antes Juzgado 3 Civil Municipal de Soacha

Calle 12 No 8-20 Piso 2
Teléfono: 781 57 91

Soacha - Cundinamarca - Colombia

Inicio (index.php)

Consulta de Procesos

Otros Juzgados en Línea

Ubicación

201800466

CIVIL EJECUTIVO

Radicado: 2018.04.13

Estado: AC. (VU)

Urgencia: LETRA

Tono - Folio: 3333 - 144

DUI:

ApoDERADO:

Ingreso: 14/05/2021

Paq. Archivo:

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Date: mar, 13 abr 2021 a las 15:05

Subject: 2018-00466 Avalúo 2021

To: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha

<jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>, <slaash1878@gmail.com>,

<siash1878@gmail.com>, <510sh1878@gmail.com>

Señor

JUEZ 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00466
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JUAN PABLO ORTIZ MORENO

ASUNTO: AVALUO 2021

cc dependiente y al pasivo a correo

L- 54402-laura
Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Asuntos Judiciales 316.5295233
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913
Fijo 3144777 Ext. 508 o Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

L- 54402
laura

Señor
JUEZ 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00466
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JUAN PABLO ORTIZ MORENO

ASUNTO: AVALUO 2021

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO el avalúo catastral del inmueble **051-206595** perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 del CGP.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

INTERIOR 36, APTO. 302

Avalúo Catastral 2020	\$	19.786.000,00
Incremento del 50%	\$	9.893.000,00
TOTAL AVALUO	\$	29.679.000,00

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

237

54402



viernes, 9 de abril de 2021
DT02-P02-F02

12:28:41 p. m.

CERTIFICACION CATASTRAL MUNICIPAL GCSN-202100000451

**LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DESIGNADAS MEDIANTE
RESOLUCION MUNICIPAL NUMERO 305 DE 2020 CERTIFICA:**

Que **JUAN PABLO ORTIZ MORENO** identificado (a) con tipo de documento **C** No **79993112** se encuentra inscrita(a) actualmente en la base de datos catastral del municipio de Soacha y solicito informacion del predio identificado así

NUMERO PREDIAL NACIONAL 25754000000000145094936030002

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR 000000140000901

DIRECCION C 13 36C 61 ln 36 Ap 302

MATRICULA INMOBILIARA 051-206595 ✓

AREA DE TERRENO (m2) 30

AREA CONSTRUIDA (m2) 45

AVALUO \$ 19.786.000 ✓

VIGENCIA 1012021

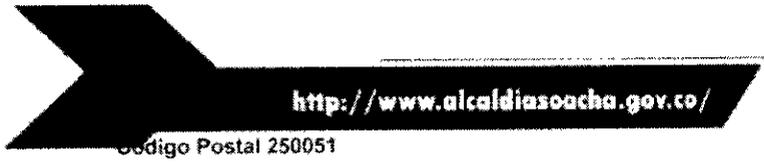
LISTADO DE PROPIETARIOS

TipoDocumento	NoDocumento	Nombre
C	79993112	JUAN PABLO ORTIZ MORENO

LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 12 de la Resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los **9** día(s) del mes de abril de 2021. La información descrita en la presente certificación se realizó con los datos existentes en la base de datos en la fecha y hora de su expedición. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data" En caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co



<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Código Postal 250051

Nit. 800.094.755-7

238

9/4/2021

Screenshot_20210409-123943.png

5942

Detalles de la transacción.

Fecha y hora de la transacción

TRANSF DAVIPLATA A CUENTA APP

2021/04/09 - 12:39:24

No. producto de origen

*******8665**

No. producto de destino

2300290000

Valor de la transacción

\$11.850,00

Número de autorización

004634

Memorial avalúo inmueble. Rad. 2018-225. Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL VS
YURY ANDREA BRÍÑEZ

Facundo/24
5 folios
1089
121

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

MEMORIAL 2018-225

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fjfm04@hotmail.com <fjfm04@hotmail.com>

📎 Soportes adjuntos (5 de 11)

SOPORTE YURY ANDREA BRÍÑEZ.pdf; Memorial avaluo Bcs YURY ANDREA BRÍÑEZ.pdf;

Respetados señores

Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Rad. 2018-225. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aporta el avalúo comercial del inmueble objeto de garantía real, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje al correo electrónico de la parte Demandada: fjfm04@hotmail.com para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

T.P. 47.217 CSJ

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354

Bogotá, D.C.

Bogotá, Abril 20 de 2021

CONCEPTO DE VALOR COMERCIAL

Ref.: Identificación Titulares: 52878914 YURY ANDREA BRÍÑEZ BRÍÑEZ
Dirección: CRA 12 N° 13A – 35 SUR APTO 104 BLOQUE 8
Urbanización: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN ET. 4 – SOACHA-
CUNDINAMARCA

MATRICULA INMOBILIARIA:		051-173129	
DESCRIPCION	AREA EN M2	VR. UNIT. \$ / M2	VALOR TOTAL \$
Area Privada	50,11	\$ 1.650.000	\$ 82.681.500
GRAN TOTAL			\$ 82.681.500
VALOR TOTAL AJUSTADO :			\$ 82.681.500

SON: OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector, (Esta ocupado y No fue posible ingresar al inmueble, ya que la persona que habita el apto no permanecía en la vivienda a ninguna hora, no se encontraba en el momento de la visita) y documentos suministrados por ustedes.

Estrato: 2 (dos) Medio-Bajo.

Fuente de áreas utilizadas: Certificado de Tradición y Libertad impreso el 26 de Febrero de 2019, y parte de la Escritura Pública N° 3055 del 9 de Septiembre de 2015 Notaría 1ª de Soacha.

Normatividad Vigente: Apartamento sometido a Propiedad Horizontal Escritura Pública N° 2117 del 09-06-2014 Notaría 1ª de Soacha. Tipo Vis.

Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado y a título informativo.

Atte,

MD SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS
Arq. Sandra Díaz de Mesa - Representante Legal
Porito BCS
RAA AVAL 35468283

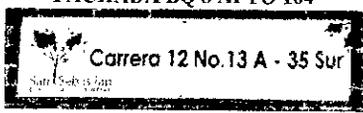
MD SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS
Arq. SANDRA DIAZ DE MESA
Sociedad Colombiana de Avaluadores



SOACHA – CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN



FACHADA BQ 8 APTO 104



NOMENCLATURA

MD SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS
Arq. Sandra Díaz de Mesa
Perito BCS- RAA AVAL 35468283



ANEXO MEMORIAS DE CALCULO

COMPARACION DE MERCADO							
DIRECCION Y TIPO	AREA PRIVADA M2	NUMERO DE PARQUEOS	VALOR OFERTA	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VR M ² SIN GARAJE	VALOR DEPURADO EN UN %
CRA 12 N1 13A-32 SUR CONJUNTO SAN SABASTIAN SOACHA APTO 4026	53,11	0	\$ 95.000.000,00	3163407460	20-abr-21	\$ 1.706.246,26	10,00
CRA 12 N1 13A-33 SUR CONJUNTO SAN SABASTIAN SOACHA APTO 7 PISO 11	50,11	0	\$ 95.000.000,00	3107584082	20-abr-21	\$ 1.706.246,26	10,00
CRA 12 N1 13A-36 SUR CONJUNTO SAN SABASTIAN SOACHA APTO 1ER PISO	50,11	0	\$ 95.000.000,00	3112226330	20-abr-21	\$ 1.706.246,26	10,00
CRA 70A N1 6A-06 SUR SOACHA TORRES DE SAJIA APTA	54,00	0	\$ 100.000.000,00	3143723336	20-abr-21	\$ 1.706.246,26	10,00
			\$ 100.000.000,00	3202643024	20-abr-21	\$ 1.896.666,67	10,00

LAS OFERTAS SON DE INMUEBLES CON ACABADOS COMPLETOS EN EL MISMO CONJUNTO DEL APTO AVALUADO. SE ASUME QUE EL APTO OBJETO DE CONCEPTO TIENE ACABADOS SIMILARES A LAS OFERTAS ENCONTRADAS.

MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
1.696.351,36	19.789,80	1,17%
1.676.561,56		
1.656.771,77		

123

SEÑOR
JUEZ 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

*Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. YURY
ANDREA BRIÑEZ BRIÑEZ. Rad. 2018-225.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente avalúo del inmueble localizado en la Carrera 12 No. 13A-35 Sur, Apartamento 104 Bloque 8, Conjunto Residencial San Sebastián Etapa 4, practicado por el MD SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS., el cual se halla embargado y secuestrado en el presente proceso, y en cuyo dictamen aparece como avalúo la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$82'681.500,00) M/cte., para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.

RV: Rdo. 2016-541 BANCOLOMBIA - ANDREA BABATIVA , por favor me informan el resultado de la diligencia y si es posible me llegan copia del acta.

191

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Mé: 05/05/2021 7:56

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Medellín, Mayo 5 / 2021

Señores

**Juzgado Cuarto de Pequeñas causas y competencia múltiple
Soacha**

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 2016-541
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: ANDREA BABATIVA

ASUNTO: por favor me informan el resultado de la diligencia y si es posible me llegan copia del acta.

Mil gracias.

Cordialmente,



**Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia**

(+57) (4) 604 19 90
Carrera 48B N° 15 Sur-35 Edificio GP
Sector la Aguacatala
Medellín – Colombia.
gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co



Estamos Certificados en prestación de
Servicios de Gestión Jurídica Especializada,
Recaudo y Judicialización de Cartera y
Administración de Flota de Vehículos

En caso de presentar **Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias** por favor dirigirlas al correo: recursos@gloriapatricia.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no debe ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos: personales – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co. Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarse al correo electrónico gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

De: Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 12:17

Para: j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ansaba16@hotmail.com <ansaba16@hotmail.com>; Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Asunto: RV: Rdo. 2016-541 BANCOLOMBIA - ANDREA BABATIVA (SE ALLEGAN PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE LIBERTAD)

Medellín, Mayo 3 / 2021

Señores

**Juzgado Cuarto de Pequeñas causas y competencia múltiple
Soacha**

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO

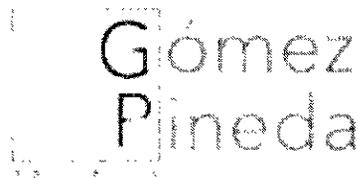
Radicado: 2016-541

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: ANDREA BABATIVA

ASUNTO: SE ALLEGAN PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE LIBERTAD

Cordialmente,



Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia

(+57) (4) 604 19 90
Carrera 48B N° 15 Sur-35 Edificio GP
Sector la Aguacatala
Medellín – Colombia.
gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co



Estamos Certificados en Prestación de
Servicios de Gestión Jurídica Especializada,
Recauda y Judicialización de Cartera y
Administración de Flota de Vehículos.

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no debe ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos: personales – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co. Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarse al correo electrónico gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

193

Fwd: NULIDAD DE REMATE RADICADO: 2016-00541

Krystel Jimenez <krystel.j.expertoseninsolvencias@gmail.com>

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
alegalsas@gmail.com <alegalsas@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos - 1 MB

auto.pdf; nulidad (1).pdf; WhatsApp Image 2021-05-05 at 4.13.32 PM (1).jpeg; WhatsApp Image 2021-05-05 at 4.13.32 PM (1).jpeg

----- Forwarded message -----

De: **Krystel Jimenez** <krystel.j.expertoseninsolvencias@gmail.com>

Date: jue, 6 de may. de 2021 a la(s) 08:43

Subject: NULIDAD DE REMATE RADICADO: 2016-00541

To: <j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <alegalsas@gmail.com>

Buenos Días

Adjunto envió escrito de nulidad a diligencia de remate, para el proceso de referencia:

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA

E.

S.

D.

REFERENCIA: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: ANDREA BABATIVA SANCHEZ

RADICADO: 2016-00541-00

194

REFERENCIAL DE LA CAUSA Y DE LOS JUICIOS DE INTERDICCIONES - LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEBEN SER
BENEFICARIAS DE LA DIGNIDAD Y ANTE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA - FALICADO JULIO 2011

Estado: **Andrés Bello**

Detalles
JUEZ 04 CUARTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA DE SOACHA
F.S.D.
Bogotá D.C.

REFERENCIAL DE LA CAUSA Y DE LOS JUICIOS DE INTERDICCIONES - LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEBEN SER
BENEFICARIAS DE LA DIGNIDAD Y ANTE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA - FALICADO JULIO 2011

ADRIANA JIMENEZ UTIERO
SE DECLARA LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION DE LA PERSONA DE ADRIANA JIMENEZ UTIERO

SE DECLARA LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION DE LA PERSONA DE ADRIANA JIMENEZ UTIERO

SE DECLARA LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION DE LA PERSONA DE ADRIANA JIMENEZ UTIERO

SE DECLARA LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION DE LA PERSONA DE ADRIANA JIMENEZ UTIERO

NOTAS



19/05/2016

JUEZ 4 CUARTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DESOACHA (JUZGADO DE ORIGEN-JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA) DESOACHA E S D.

En Sala Plena de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, se reunió el día 19 de mayo de 2016 para celebrar la audiencia de conciliación y conciliación forzada de las partes en el proceso de conocimiento de la demanda de nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha 19 de mayo de 2016.

En el momento de la audiencia se comparecieron el demandado y el demandante, quienes se comprometieron a cumplir con el pago de la deuda dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de la presente sentencia.

En consecuencia, se declara que el demandado ha cumplido con el pago de la deuda dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de la presente sentencia.

En virtud de lo anterior, se declara que el demandado ha cumplido con el pago de la deuda dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de la presente sentencia, por lo que se declara que el demandado ha cumplido con el pago de la deuda dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de la presente sentencia.

PRIMERA CLASE			
APREEDORES	CANTIA	DEFECHO DE VOTO	DIAS EN NOBIA
...
TOTAL PRIMERA CLASE	\$ 137.000		

SEGUNDA CLASE			
APREEDORES	CANTIA	DEFECHO DE VOTO	DIAS EN NOBIA
...
TOTAL SEGUNDA CLASE	\$ 100.000		

TERCERA CLASE			
APREEDORES	CANTIA	DEFECHO DE VOTO	DIAS EN NOBIA
...
TOTAL TERCERA CLASE	\$ 125.000		

TOTAL CAPITAL Y MONEDAS DE USO COMÚN			
APREEDORES	CANTIA	DEFECHO DE VOTO	DIAS EN NOBIA
...
TOTAL CAPITAL Y MONEDAS DE USO COMÚN	\$ 367.000		

En consecuencia, se declara que el demandado ha cumplido con el pago de la deuda dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de la presente sentencia, por lo que se declara que el demandado ha cumplido con el pago de la deuda dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de la presente sentencia.

198

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
ANDREA BABATIVA SANCHEZ
C.C. 1.032.372.278

Radicado: 003-202-021

Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora **ANDREA BABATIVA SANCHEZ** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.372.278 en su calidad de deudora , a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día catorce (14) de Abril del año (2021), la directora del Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá , me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los dieciséis (16) de Abril del año (2021). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SECRETARIA DE HACIENDA DE SOACHA	\$1.137.000	1.37%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	\$1.137.000	1.37%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCOLOMBIA S. A.	\$34.100.000	41.1%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	\$34.100.000	41.1%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA

Página 1 de 5

BARRANQUILLA

Cra. 59 No. 64 127 Barranquilla
conciliacion@fundacionm.org
(5) 3843804 310 363420



• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincetepo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

fundacionm.org
www.fundacionm.org



467

CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN PH	\$3.446.000	4.15%	Más de 90
HAROLD RENE SANCHEZ SANCHEZ	\$25.000.000	30.13%	Más de 90
ADONAY GAITAN OJEDA	\$10.000.000	12.05%	Más de 90
BANCOLOMBIA S. A.	\$9.283.387	11.19%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$47.729.387	57.53%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$82.966.387	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$82.966.387	100.0%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes muebles.

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Apartamento con hipoteca
Dirección	Transversal 29#22-10, TORRE 1 APTO 403 CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN
País	COLOMBIA
Ciudad	SOACHA
Departamento	CUNDINAMARCA
Matrícula inmobiliaria	051-146713
Avalúo catastral	\$18.134.000
Avalúo Comercial Estimado	\$90.000.000
Porcentaje de participación	100.0%
Hipoteca	Serlefin

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	\$90.000.000

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2016 541	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado cuarto de pequeñas causas y competencia múltiple de soacha (juzgado de origen-juzgado tercero civil municipal de soacha)
Número de juzgado	4
Radicación	2016-541
Departamento	CUNDINAMARCA
Ciudad	SOACHA
Dirección	No reporta
Demandante	Bancolombia
Demandado	Andrea Babativa Sanchez





199

Estado del proceso	En ejecución
Valor	\$50.000.000

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Angela Maria Rojas Babativa
Tipo de documento	Registro civil
No. de documento	1.011.231.139
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	BOGOTÁ D.C.
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Calle 5A#71G-30, INT 2 APTO 202 CONJUNTO MIRADOR DEL PARQUE
Cuantía de la obligación	\$100.000
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Parentesco con deudor	Hijos

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Diego Alejandro Rojas Babativa
Tipo de documento	Registro civil
No. de documento	1.024.487.540
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	BOGOTÁ D.C.
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Calle 5A#71G-30, INT 2 APTO 202 CONJUNTO MIRADOR DEL PARQUE
Cuantía de la obligación	\$100.000
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Parentesco con deudor	Hijos

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Cuota de Administración Propiedad Horintozal	\$75.000
Alimentación	\$300.000
Colegios	\$80.000
Gastos necesarios para la subsistencia de las personas a su cargo	\$200.000
TOTAL GASTOS	\$655.000

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	\$1.337.523
Empleo	Si
Tipo de empleo	Formal





199

Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$1.337.523

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Jimmy Alexander Gaitan Pedraza**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.831.274

11. PROPUESTA DE PAGO:

Respecto a la propuesta de pago, se propone lo siguiente:

- a. Se solicita la condonación de los intereses causados a la fecha.
- b. Se solicita cancelar el valor de los capitales de las obligaciones relacionadas en un plazo de 60 meses, respetando el orden de prelación de créditos.
- c. Dentro del término solicitado se cancelará el interés futuro nominal mensual del 0.5%.
- d. Los créditos de primera clase se cancelarán tal y como lo acredita su liquidación de créditos.
- e. Se presentará en audiencia proyección amortizada, una vez se gradúen y califiquen los créditos tal y como lo establece el Artículo 550 del G.G.P.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **ANDREA BABATIVA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.372.278
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día veinte (20) de Mayo del año (2021)**, a las **15:00:00 pm**, que se llevará a cabo de manera virtual
3. **ORDENAR** a la deudora, señora **ANDREA BABATIVA SANCHEZ**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

201

SEÑORES:
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ANDREA BABATIVA SANCHEZ
RADICADO: 2016-00541-00

Yo, **ANDREA BABATIVA SANCHEZ** en mi calidad de demandada frente a dentro del proceso en referencia me permito presentar ante su despacho **NULIDAD** de la diligencia de remate señalada para el día 4 de mayo del año 2021, y de las demás actuaciones realizadas desde el 22 de abril del 2021, conforme establece el artículo 545 numeral 1 del código general del proceso, el cual expresa:

"EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Lo siguiente se solicita en virtud de las siguientes razones:

1. El día 22 de abril del año 2021 se procedió a admitir el proceso de negociación ante el centro de conciliación equidad jurídica, tal y como se acredita en su despacho.
2. El día 4 de mayo del año 2021 se celebró la diligencia de remate anteriormente mencionada aunque el proceso ejecutivo se encontraba suspendido debido al Trámite de Insolvencia de la persona natural no comerciante.

Por lo anterior le solicito a Su señoría, proceder en derecho y en conformidad como establece la ley declarando la nulidad de las actuaciones posteriores a la admisión del Trámite De Insolvencia contemplado en el Título IV del Código General del Proceso y no permitir que el demandante dentro del proceso en referencia utilice mecanismos fuera de la legalidad, así las cosas. le recordamos al acreedor que el artículo 576 del C G.P establece la prevalencia normativa de esta ley.

Agradecida con su atención, Del Señor juez

Andrea Babativa Sanchez

Andrea Babativa Sanchez

CEDULA: 1.032.372.278

**DIRECCION DE NOTIFICACION: Transversal 29#22-10. TORRE 1 APTO 402
CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN, SOACHA.**

CORREO ELECTRONICO: kristel_experteseginsolvencias@gmail.com

Manifiesto que no tengo correo electrónico por eso adjunto el de mi apoderada dentro del proceso de negociación de deudas en el centro de conciliación equitativa jurídica

Adjunto para su conocimiento

1. Auto de admisión proceso de insolvencia
2. Correo enviado del centro de conciliación a su despacho

Re: RV: TELEGRAMA No 075

jose hector culma peña <josehectorabogado@yahoo.com>

Envío link COPIAS DEL EXPEDIENTE Y PUNTOS DE ACLARACION DE TRABAJO DE PARTICION

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjuntos: 1

1 PARTICION SANDRA SUCESION 1.pdf; acuerdo particion orlando.pdf; acuerdo particion sandra.pdf

ME PERMITO ADJUNTAR ACLARACION DEL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Atentamente .

JOSE HECTOR CULMA PEÑA
C.C.19487.754 de Bogotá
t.p.nº 85191 del C.S.J.

El miércoles, 21 de abril de 2021 08:09:28 a. m. GMT-5. Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordialmente,

Juzgado 4to de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca
Calle 12 No 8-20 Piso 2
Tel. 781 57 91

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 8:08
Para: josehectorabogado@yahoo.com <josehectorabogado@yahoo.com>
Asunto: RE: TELEGRAMA No 075

De manera respetuosa me permito informarle que puede acercarse al Juzgado los días martes y miércoles a revisar el proceso en el horario de las 7:30 am a las 4:00 pm sin necesidad de solicitar cita previa.

Cordialmente,

Juzgado 4to de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca
Calle 12 No 8-20 Piso 2
Tel. 781 57 91

De: jose hector culma peña <josehectorabogado@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 8:00
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: TELEGRAMA No 075

envío link COPIAS DEL EXPEDIENTE Y PUNTOS DE ACLARACION DE TRABAJO DE PARTICION

CONFORME A TELEGRAMA ENTERADO EN EL DIA DE AYER , solicito respetuosamente . INDICAR LOS PUNTOS DE ACLARACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICION . , IGUALMENTE INDICAR A QUE CORPORA SE ENVIA LA ACLARACION . toda vez que el correo recibido es del juzgado 03 Civil Municipal y el proceso está en el juzgado 4 CIVIL MUNICIPAL .

POR OTRA PARTE ES IMPORTANTE EL ENVIO DEL LINK DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE REVISAR TODO EL EXPEDIENTE .

O EN SU DEFECTO concederme a la mayor brevedad CITA para revisión del expediente - agradezco de antemano su valiosa atención y oportuna atención a la presente

atentamente .

JOSE HECTOR CULMA PEÑA
C.C.19'487.754 de Bogotá
T.P.Nº 85191 del C.S.J.

El martes, 20 de abril de 2021 08:17:27 a. m. GMT-5. Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha
<j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

De manera respetuosa me permito remitir telegrama No 075 dentro del proceso No 2013-217, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Juzgado 4to de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca

Calle 12 No 8-20 Piso 2

Tel. 781 57 91

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente, eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido y hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Jose Hector Culma Peña

Abogado

**SEÑOR ,
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA CUNDINAMARCA
E. .S D.**

**REF: PROCESO DE SUCESION ALFONSO ALVARADO Y MARIA TERESA
RAMOS
RADICACION N° 2013- 217**

JOSE HECTOR CULMA PEÑA , identificado como se anota al pie de mi firma , obrando en mi condición de PARTIDOR , dentro del proceso de la referencia, a su Señoría respetuosamente me permito presentar el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de los Bienes Sucesorales , en los siguientes términos : La parte actora solicitó liquidación de la Sucesión intestada de los CAUSANTES : ALFONSO ALVARADO Y MARIA TERESA RAMOS , en demanda de subsanación SOLICITA la apertura de la sucesión de la referencia fundamentada en los siguientes :

HECHOS

- 1- El Señor ALFONSO ALVARADO falleció en Soacha Cundinamarca , lugar de su ultimo domicilio , el día 28 de Diciembre de 1996 , como consta del registro Civil de defunción autorizado por la oficina de registro del Estado Civil de Soacha Cundinamarca.
- 2- El causante Señor ALFONSO ALVARADO , contrajo matrimonio con la Señora MARIA TERESA RAMOS , el 19 de marzo de 1960 , en la Parroquia de Nuestra Señora de las Angustias de Bogotá , como aparece en la Copia del registro Civil de Matrimonio , expedido por la Notaria 9 del Circulo de Bogotá
- 3- La Señora MARIA TERESA RAMOS falleció en ésta Ciudad , el día 6 de septiembre de 1993 , como consta del registro civil de matrimonio , expedido por la Notaria 9 del Circulo de Bogotá .
- 4- Por el hecho del matrimonio , entre los contrayentes se formó una sociedad conyugal , la cual se disolvió con el fallecimiento de los Cónyuges y por tanto no hay sociedad conyugal legal de bienes que liquidar .
- 5- Los Cónyuges ALFONSO ALVARADO Y MARIA TERESA RAMOS procrearon los siguientes hijos legítimos : EDGAR ALFONSO ALVARADO

**Dirección : Soacha Cund. Calle 11 N° 6 A -15 - frente a la Ury
Teléfono : 3102686023
Email: josehectorabogado@yahoo.com**



Jose Hector Culma Peña

Abogado

- RAMOS fallecido , ENRIQUE ALVARDO RAMOS mayor de edad. Vecino de Soacha , STELLA ALVARDO RAMOS , mayor de edad , Vecina de Soacha.
- 6- Los señores ENRIQUE ALVARADO RAMOS y STELLA ALVARADO RAMOS , al decir de mi representada , se encuentran vivos y al parecer residen en el inmueble que constituye la masa herencial , situada en la 8 A N° 19-23 antes , hoy Carrera 8 A N° 1933 del Municipio de Soacha Cundinamarca .
- 7- El Señor ALFONSO ALVARADO , no otorgó testamento , razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes , seguirá las reglas de una sucesión intestada. los bienes del Causante , se repartirán por partes iguales entre los legitimarios en la proporción legal.
- 8- El único bien sucesoral , que describiré adelante , está ubicado en el municipio de Soacha Cundinamarca.
- 9- Mediante escritura pública N° 5593 DE FECHA 28 DE Octubre de 1976 , de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá D. C .el Causante ALFONSO ALVARADO , adquirió el bien inmueble sucesoral , situado en la 8 A N° 19 A -23 antes , hoy Carrera 8 A N° 19-33 del Municipio de Soacha Cundinamarca, con Número de Matrícula inmobiliaria 50S -795564 de la oficina de instrumentos públicos de la Ciudad de Bogotá, Zona Sur , por compra del 50% efectuada a los Señores Luis Gregorio Santamaría y María sildana Vásquez de Rocha y compra del 50% cuota derechos Sucesorales de la Señora Rosa Castro de Velásquez y del 50% cuota de derecho real de dominio .
- 10- Se adeuda el impuesto predial inmueble sucesoral de los años 2011,2012 y 2013 , que arroja la suma de ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos m/c (\$893.750.00) que constituye el pasivo de la sucesión .
- 11- El Señor EDGAR ALFONSO ALVARADO RAMOS, hijo legítimo del Causante ALFONSO ALVARADO, también falleció el día 3 de marzo de 1998.
- 12- Razón por la cual es llamada a heredar la porción hereditaria que le correspondía a su padre EDGAR ALFONSO ALVARADO RAMOS , es su hija, mi poderdante la Señora LADY LILIANA ALVARADO RODRIGUEZ, nieta del Causante .
- 13- EDGAR ALFONSO ALVARADO RAMOS , contrajo matrimonio con la Señora MARIA FABIOLA RODRIGUEZ RINCON el 2 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) en la parroquia Sanbernardino de Soacha como aparece en la copia del registro Civil de Matrimonio autorizado en la Oficina de registro del estado Civil de Soacha Cundinamarca .

Dirección : Soacha Cund. Calle 11 N° 6 A -15 - frente a la Ury

Teléfono : 3102686023

Email: josehectorabogado@yahoo.com



Jose Hector Culma Peña

Abogado

- 14- La Señora LADY LILIANA ALVARADO RODRIGUEZ, nieta me ha otorgado poder para representarla en este proceso y realizar la partición de bienes con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales que adelante invocaré, en razón a que le corresponde el 33.33 % del único bien inmueble existente.
- 15- Al momento de presentar ésta solicitud la heredera es plenamente capaz, está de acuerdo sobre la partición del bien relicto y acepta la herencia con beneficio de inventario
- 16- La suscrita ha sido designada y apoderada por la heredera y el poder ha sido debidamente presentado y aceptado.

LEGITIMARIOS CON VOCACIÓN HEREDITARIA

Conforme a los hechos de la apertura de sucesión solicitada y registros civiles de nacimiento, son legitimarios para suceder los señores:

- LADY LILIANA ALVARADO RODRIGUEZ y DIANA MILENA ALVARADO PEREZ herederas por representación de su padre EDGAR ALFONSO ALVARADO RAMOS hijo de los causantes de la referencia.
- ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS en calidad de hijo legítimo de los Causantes de la referencia.
- LUZ STELLA ALVARADO RAMOS, en calidad de Hija legítima de los Causantes de la referencia

VENTA DE DERECHOS HERENCIALES

Aparece en la foliatura, del presente trámite sucesoral de la referencia, la compraventa de los derechos herenciales que le corresponden a los señores LADY LILIANA ALVARADO RODRIGUEZ Y DIANA MILENA ALVARADO PEREZ herederas por representación respectivamente y LUZ STELLA ALVARADO RAMOS heredera legítima, según escrituras públicas N° 04584 de fecha 20 de Noviembre de 2014 de la Notaría Primera de Soacha Cundinamarca, N° 04371 de fecha 5 de Noviembre de 2013 de la Notaría Primera de Soacha Cundinamarca, N° 05199 de fecha 19 de Diciembre de 2013 de la Notaría Primera de Soacha Cundinamarca, respectivamente a favor de los Señores esposos ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS y de SANDRA PATRICIA GUZMAN

Dirección : Soacha Cund. Calle 11 N° 6 A -15 - frente a la Ury

Teléfono : 3102686023

Email: josehctorabogado@yahoo.com



Jose. Hector Culma Peña

Abogado

RODRIGUEZ con sociedad conyugal vigente , éstos últimos adquieren la calidad de CESIONARIOS de los derechos herenciales de LADY LILIANA ALVARADO RODRIGUEZ, DIANA MILENA ALVARDO PEREZ Y LUZ STELLA ALVARADO RAMOS .

Aparecen en las diligencias, que para la fecha del fallecimiento de los CAUSANTES las mejoras actuales del inmueble fueron construidas posterior al fallecimiento de los Causantes y realizadas por el Señor Orlando Enrique Alvarado Ramos y Sandra Patricia Guzmán Rodríguez según declaraciones extrajuicios allegadas al proceso y corroboradas por el dictamen pericial presentado por el Perito Marco Tulio Escobar Rincon en fecha 13 de agosto de 2014 , quien puntualizó : “ consultado el escrito de incidente , presentado por el apoderado del Señor ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS , quien solicita mejoras sobre el Lote de terreno inventariado como activo sucesoral , valor de las mismas , **antigüedad de su construcción**, detallando las bases documentales aportadas , quien fue el que las realizó ” . En punto a la antigüedad de las mejoras afirmó : “...su **antigüedad ronda entre los doce a los catorce años** ” y con respecto al valor de las mismas puntualizó : “ **VALOR MEJORAS CONSTRUIDAS:** OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 87'762.500 oo) M/cte)

VALOR TERRENO: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE(\$ 79'300.000 oo).

TOTAL : CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$167.062.500 oo) ”

INFORMACION CATASTRAL : AREA CONSTRUIDA : 183 MT 2 .

De lo anterior se colige , que los CESIONARIOS reconocidos ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS y su esposa SANDRA PATRICIA GUZMAN RODRIGUEZ les corresponde el 50% de la compra de los derechos herenciales y el 50% de las mejoras para cada uno de los CESIONARIOS .

INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES RELICTOS

ACTIVO-

UNICA PARTIDA : Un Lote de Terreno , las construcciones sobre el levantadas, denominado SILDANA , ubicado en el Municipio de Soacha Cundinamarca situado en la

Dirección : Soacha Cund. Calle 11 N° 6 A -15 - frente a la Ury

Teléfono : 3102686023

Email: josehectorabogado@yahoo.com



Jose Hector Culma Peña

Abogado

Carrera 8 A N° 19-23 antes, hoy Carrera 8 A N° 19-33 con una cabida aproximada de Ciento Veinte Metros Cuadrados (120 mts 2) comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL SUR: O sea por el frente en extensión aproximada de Ocho metros (8.00 mts), con la Carrera Octava A (8 A) de la población de Soacha, POR EL ORIENTE: En Extensión de quince metros (15 mts), con propiedad de Jose Vicente Rodríguez, inmueble de la Carrera 8 A N° 19 A 01 de Soacha. POR EL NORTE, En extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente, con propiedad de Jairo Enrique Vasquez. POR EL OCCIDENTE, En extensión de quince metros (15.00 mts) aproximadamente con propiedad de José Vicente Rodríguez, inmueble de la Carrera 8 A N° 19-11. Predio con Matricula inmobiliaria N° 50S -795564 Y Cedula Catastral N° 01-010102-0022-000. TRADICION: Inmueble fue adquirido por Causante, mediante escritura pública N° 5593 de fecha 28 de Octubre de 1976 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá. Por compra efectuada a los Señores Luis Gregorio Santamaría y Maria Sildana Vasquez de Rocha y compra de derechos sucesorales de la Señora Rosa Castro de Velásquez y del 50% cuota derecho real de dominio, el bien está avaluado \$44'756.000oo catastralmente. AVALUO: dentro del Dictamen Pericial elaborado por el ingeniero MARCO TULLIO ESCOBAR RINCON, allegado dentro del plenario, fue avaluado comercialmente el inmueble descrito anteriormente por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 167'062.500 oo)

PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de ésta herencia, por lo tanto ES CERO (0). INVENTARIO APROBADO: Folios (71.72,73)

LIQUIDACION MASA SUCESORAL

Para liquidar los bienes relictos, se tiene en cuenta lo siguiente:

Los legítimos a suceder son los siguientes:

1. ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS en calidad de hijo legítimo de los Causantes.
2. CESIONARIOS: ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS y SANDRA PATRICIA GUZMAN RODRIGUEZ (Compra de derechos herenciales).

Dirección: Soacha Cund. Calle 11 N° 6 A -15 - frente a la Ury

Teléfono: 3102686023

Email: josehectorabogado@yahoo.com



Jose Hector Culma Peña

Abogado

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

HIJUELA DEL HEREDERO Y CESIONARIO ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS CON C.C.Nº 79'201..885.

PRIMERA PARTIDA : Le corresponde EL TREINTA Y TRES PUNTO TRES POR CIENTO (33.3%/ del lote de Terreno , según Escritura pública Nº 5593 de 28 de Octubre de 1976 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá , valor de ésta partida -----\$ 26'433.333

SEGUNDA PARTIDA : Le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO DE LA COMPRA DE LOS DERECHOS HERENCIALES ,en común y proindiviso con la Señora SANDRA PATRICIA GUZMAN RODRIGUEZ contenidos en la escritura pública Nº 5593 de 28 de Octubre de 1976 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá , equivale a la suma de **VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$26'433.333,3) .**

TERCERA PARTIDA : MEJORAS – Le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS MEJORAS CONSTRUIDAS sobre el inmueble inventariado, en común y proindiviso con la Señora SANDRA PATRICIA GUZMAN RODRIGUEZ ,equivale a la suma de **CUARENTAY TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$43'881.250) .**

VALOR DE ESTA HIJUELA : La suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON DO CENTAVOS (\$96'747.916,60)**

VALOR TOTAL PARA ADJUDICAR -----\$96'747.916,60

ADJUDICACION

HIJUELA UNICA DE ORLANDO ENRIQUE ALVARDO RAMOS , identificado con la C.C.Nº 79'201..885

Le corresponde la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA SENTAVOS ((\$96'747.916,60) M/cte y para pagarle se le adjudica el **CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (57.91%)** del inmueble inventariado como partida única , identificado así: Un Lote de Terreno , las construcciones sobre el levantadas, denominado SILDANA , ubicado en el Municipio de Soacha Cundinamarca situado en la

Dirección : Soacha Cund. Calle 11 N° 6 A -15 - frente a la Ury
Teléfono : 3102686023
Email: josehectorabogado@yahoo.com



Jose Hector Culma Peña

Abogado

Carrera 8 A N° 19-23 antes, hoy Carrera 8 A N° 19-33 con una cabida aproximada de Ciento Veinte Metros Cuadrados (120 mts 2) comprendido dentro de los siguientes linderos : POR EL SUR : O sea por el frente en extensión aproximada de Ocho metros (8.00 mts) , con la Carrera Octava A (8 A) de la población de Soacha . , POR EL ORIENTE En Extensión de quince metros (15 mts) , con propiedad de Jose Vicente Rodriguez , inmueble dela Carrera 8 A N° 19 A 01 de Soacha . POR EL NORTE, En extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente , con propiedad de Jairo Enrique Vásquez . POR EL OCCIDENTE , En extensión de quince metros (15.00 mts) aproximadamente con propiedad de José Vicente Rodríguez , inmueble de la Carrera 8 A N° 19-11 . Predio con Matricula inmobiliaria N° 50S -795564 Y Cedula Catastral N° 01-010102-0022-000. TRADICION: Inmueble fue adquirido por Causante , mediante escritura pública N° 5593 de fecha 28 de Octubre de 1976 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá. Por compra efectuada a los Señores Luis Gregorio Santamaría y María Sildana Vásquez de Rocha y compra de derechos sucesorales de la Señora Rosa Castro de Velásquez y del 50% cuota derecho real de dominio , el bien está avaluado \$44'756.000 catastralmente . AVALUO : dentro del Dictamen Pericial elaborado por el ingeniero MARCO TULLIO ESCOBAR RINCON , allegado dentro del plenario , fue avaluado comercialmente el inmueble descrito anteriormente por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 167'062.500 oo) junto con sus mejoras actuales indicadas en el dictamen .

HIJUELA DE LA CESIONARIA SANDRA PATRICIA GUZMAN RODRIGUEZ CON C.C.N°

PRIMERA PARTIDA : Le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO(50%) DE LA COMPRA DE LOS DERECHOS HERENCIALES ,en común y proindiviso con EL Señor ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS contenidos en la escritura pública N° 5593 de 28 de Octubre de 1976 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá , equivale a la suma de **VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$26'433.333,3) .**

SEGUNDA PARTIDA: MEJORAS – Le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS MEJORAS CONSTRUIDAS sobre el inmueble inventariado, en común y proindiviso con el Señor ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS, equivale a la suma

Dirección : Soacha Cund. Calle 11 N° 6 A -15 - frente a la Ury

Teléfono : 3102686023

Email: josehectorabogado@yahoo.com



Jose Hector Culma Peña

Abogado

de CUARENTAY TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$43'881.250).

VALOR DE ESTA HIJUELA : La suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 30 CENTAVOS (\$ 70'314.583.3) -

VALOR TOTAL PARA ADJUDICAR -----\$70'314.583.3

ADJUDICACION

HIJUELA UNICA DE SANDRA PATRICIA GUZMAN , identificada con la C.C.Nº

Le corresponde la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 30 CENTAVOS (\$ 70'314.583.3) M/cte y para pagarle se le adjudica el CUARENTA Y DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (42.09 %) del inmueble inventariado como partida única , identificado así: Un Lote de Terreno , las construcciones sobre el levantadas, denominado SILDANA , ubicado en el Municipio de Soacha Cundinamarca situado en la Carrera 8 A Nº 19-23 antes , hoy Carrera 8 A Nº 19-33 con una cabida aproximada de Ciento Veinte Metros Cuadrados (120 mts 2) comprendido dentro de los siguientes linderos : POR EL SUR : O sea por el frente en extensión aproximada de Ocho metros (8 .00 mts) , con la Carrera Octava A (8 A) de la población de Soacha , , POR EL ORIENTE , En Extensión de quince metros (15 mts) , con propiedad de Jose Vicente Rodríguez , inmueble dela Carrera 8 A Nº 19 A 01 de Soacha . POR EL NORTE, En extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente, con propiedad de Jairo Enrique Vásquez . POR EL OCCIDENTE . En extensión de quince metros (15.00 mts) aproximadamente con propiedad de José Vicente Rodríguez , inmueble de la Carrera 8 A Nº 19-11 . Predio con Matricula inmobiliaria Nº 50S -795564 Y Cedula Catastral Nº 01-010102-0022-000.

TRADICION : Inmueble fue adquirido por Causante , mediante escritura pública Nº 5593 de fecha 28 de Octubre de 1976 de la Notaria Novena del Circuito de Bogotá. Por compra efectuada a los Señores Luis Gregorio Santamaría y María Sildana Vásquez de Rocha y compra de derechos sucesorales de la Señora Rosa Castro de Velásquez y del 50% cuota derecho real de dominio , el bien está avaluado \$44'756.000 catastralmente .

AVALUO : dentro del Dictamen Pericial elaborado por el ingeniero MARCO TULIO ESCOBAR RINCON . allegado dentro del plenario , fue avaluado comercialmente el

Dirección : Soacha Cund. Calle 11 N° 6 A -15 - frente a la Ury

Teléfono : 3102686023

Email: josehectorabogado@yahoo.com



Jose Hector Culma Peña

Abogado

inmueble descrito anteriormente por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 167'062.500 oo) junto con sus mejoras actuales indicadas en el dictamen .

COMPROBACION

Valor partida unica inventariada -----	\$ 167'062.500
Valor hijuela de Orlando Enrique Alvarado Ramos -----	\$96'747.916.66
valor hijuela de Sandra Patricia Guzman Rodriguez-----	\$70'314. 583.33
 SUMAS IGUALES -----	 \$167'062.500-----\$167'062.500

En ésta forma , deajo presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales ,los cuales fueron leidos a los sucesores de la referencia quienes en documento manifestaron el consentimiento y el cual se anexa al presente escrito .. sírvase Señor JUEZ proceder de conformidad .

Atentamente .

JOSE HECTOR CULMA PEÑA

C.C.# 19'487.754 de Bogotá

T.,P.# 85191 del C.S.J.

Dirección : Soacha Cund. Calle 11 N° 6 A -15 - frente a la Ury

Teléfono : 3102686023

Email: josehctorabogado@yahoo.com

(F) José Hector Culma Peña
Abogado

SEÑOR,
JUEZ CUARTO DE PUERTO RICO CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SOACHA CUNSDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION ALFONSO ALVARADO Y MARIA TERESA
RAMOS
RADICACION N° 2013-117

ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS, abogado en unificación de intereses y
Cesionario dentro de la sucesión de la referida, manifiesto por medio del presente
escrito que estoy de acuerdo con la partición y adjudicación realizada por el Partidor
opoderado Dr. JOSE HECTOR CULMA PEÑA, quien me pide de presente el trabajo
de partición y adjudicación, al cual doy pleno consentimiento de mi parte.

Subscrito en apuro de conformidad.

Acreditación

ORLANDO ENRIQUE ALVARADO RAMOS

CCN 79201881 San Juan

Caracas: Soacha Dm. Calle 11 N° 52-12 - frente a la Ury
Teléfono: 510210471

